



Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Distr. general
8 de octubre de 2009
Español
Original: inglés

**Comité sobre los Derechos de las
Personas con Discapacidad**

Primer período de sesiones

Ginebra, 23 a 27 de febrero de 2009

Informe del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sobre su primer período de sesiones

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Cuestiones de organización y otros asuntos	1–8	3
A. Estados partes en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo	1–2	3
B. Apertura del primer período de sesiones	3	3
C. Declaración solemne de los miembros del Comité	4	3
D. Aprobación del programa y organización de los trabajos	5–6	3
E. Composición del Comité	7–8	3
II. Medidas adoptadas durante el primer período de sesiones	9–22	4
A. Métodos de trabajo	9–11	4
B. Curso de iniciación	12	4
C. Elección del Presidente y de la Mesa del Comité	13–14	4
D. Conferencia de prensa	15	5
E. Otras decisiones	16–18	5
F. Futuros períodos de sesiones	19–21	5
G. Acceso a la información	22	6
III. Relaciones con otros órganos	23–25	6
A. Cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas	23	6
B. Cooperación con las organizaciones no gubernamentales	24–25	6

Anexos

I. Estados partes en la Convención y el Protocolo facultativo al celebrarse el período de sesiones	7
II. Composición del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y mandatos respectivos	11
III. Programa provisional del primer período de sesiones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, celebrado en febrero de 2009	12
IV. Decisiones aprobadas por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su primer período de sesiones	13
V. Proyecto de programa del segundo período de sesiones del Comité	15
VI. Texto de la primera declaración del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad "Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: mirando al futuro"	16

I. Cuestiones de organización y otros asuntos

A. Estados partes en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo

1. A 27 de febrero de 2009, fecha de clausura del primer período de sesiones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 47 Estados eran partes en la Convención y 29 en el Protocolo facultativo. La Convención y su Protocolo fueron aprobados por la resolución 61/611 de la Asamblea General de 13 de diciembre de 2006, y quedaron abiertos a la firma, ratificación y adhesión el 30 de marzo de 2007. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 45, la Convención entró en vigor el 3 de mayo de 2008. De conformidad con lo dispuesto en su artículo 13, el Protocolo facultativo también entró en vigor el 3 de mayo de 2008, al mismo tiempo que la Convención.

2. En el anexo I del presente informe figura la lista de los Estados partes en la Convención y en el Protocolo facultativo.

B. Apertura del primer período de sesiones

3. Declaró abierto el período de sesiones la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sra. Kyung-wha Kang, que destacó la importante finalidad de la labor del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y afirmó ante sus miembros su compromiso personal y el de su Oficina de respetar plenamente el espíritu de la Convención. Les prometió el máximo apoyo posible en el desempeño de su mandato, que estimaba esencial para garantizar la igualdad en la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

C. Declaración solemne de los miembros del Comité

4. En la apertura de la primera sesión, el 23 de febrero de 2009, los 12 miembros del Comité hicieron una declaración solemne con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento provisional del Comité.

D. Aprobación del programa y organización de los trabajos

5. El Comité modificó el proyecto de programa provisional (CRPD/C/1/1) para incluir cuestiones fundamentales relativas a su trabajo.

6. El Comité pospuso la elección de los miembros de la Mesa a su segundo día de trabajo, para tener tiempo de examinar el artículo del reglamento provisional relativo a la elección de la Mesa y su composición (arts. 13 a 18).

E. Composición del Comité

7. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue creado de conformidad con el párrafo 1 del artículo 34 de la Convención y sus primeros 12 miembros fueron elegidos por la Conferencia de Estados partes el 3 de noviembre de 2008.

8. En el anexo II figura una lista de los miembros del Comité y la duración de sus mandatos. Todos ellos asistieron al período de sesiones.

II. Medidas adoptadas durante el primer período de sesiones

A. Métodos de trabajo

9. El Comité utilizó los siguientes idiomas de trabajo: árabe, chino, español, francés e inglés.

10. El Comité dio comienzo a su examen de diversas cuestiones relativas a sus métodos de trabajo, a saber:

a) El problema de garantizar el acceso a la información y el material con carácter prioritario, incluso para las personas con discapacidades no representadas por un miembro del Comité, por ejemplo las que emplean la lengua de señas;

b) La creación de grupos de trabajo que redacten el proyecto de reglamento;

c) La creación de un grupo de trabajo previo al período de sesiones;

d) La posibilidad de celebrar un período de sesiones del Comité en Nueva York;

e) La necesidad de examinar las posibilidades de cooperación con los Estados, si necesitan asesoramiento del Comité.

11. El Comité observó que el programa no reservaba tiempo suficiente para examinar en detalle todos estos aspectos importantes. Decidió que esas cuestiones se volvieran a examinar en las conversaciones que mantendrían los miembros entre los períodos de sesiones y, eventualmente, que la primera sesión del segundo período de sesiones se celebrara en un país dispuesto a acoger al Comité, si la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) no podía financiarla. De ese modo podría terminar el examen de esas cuestiones importantes a tiempo para la segunda sesión del segundo período de sesiones en octubre de 2009.

B. Curso de iniciación

12. El Comité siguió un curso de iniciación sobre los diversos aspectos de su labor y la del ACNUDH y el modo en que este podía apoyar al Comité.

C. Elección del Presidente y de la Mesa del Comité

13. El Comité eligió por consenso a los siguientes miembros de la Mesa por un período de dos años, de conformidad con el artículo 13 y el párrafo 1 del artículo 15 del reglamento provisional. Tras surgir un malentendido sobre el significado de "mayoría simple" en el reglamento provisional, con arreglo al cual había sido elegido el Sr. Al-Tarawneh, se propuso que él fungiera de Presidente el primer año del mandato y la Sra. Peláez Narváez el segundo año, ya que habían obtenido respectivamente cinco y cuatro votos del Comité. También se acordó por consenso la siguiente composición de la Mesa:

Presidente: Mohamed Al-Tarawneh (Jordania) en 2009
Ana Peláez Narváez (España) en 2010;

Vicepresidenta: Ana Peláez Narváez (España) en 2009
Mohamed Al-Tarawneh (Jordania) en 2010;

Vicepresidenta:	Edah W. Maina (Kenya) en 2009 Lotfi Ben Lallahom (Túnez) en 2010;
Vicepresidenta:	Jia Yang (China) en 2009 Monsur A. Chowdhuri (Bangladesh) en 2010;
Vicepresidente:	Gyorgy Konczi (Hungría) en 2009 Cveto Ursic (Eslovenia) en 2010;
Vicepresidente:	Germán X. Torres Correa (Ecuador) en 2009 María S. Cisternas Reyes (Chile) en 2010;
Relator:	Ronald McCallum (Australia) (Cuestiones generales)
Relatora:	Amna A. Al-Suwaidi (Qatar) (Protocolo facultativo)

14. El Comité eligió a la Mesa por consenso, prestando especial atención a la representación según criterios geográficos, de discapacidad y de género, y estipuló que su composición seguiría el principio de alternancia, para garantizar una representación lo más amplia posible. Los miembros de la Mesa actuarían de Vicepresidentes por rotación, durante un año cada uno.

D. Conferencia de prensa

15. El último día del período de sesiones el Comité convocó una conferencia de prensa para informar a los periodistas de la labor del nuevo Comité creado en virtud de un tratado de derechos humanos y publicó un comunicado de prensa titulado "Primera declaración del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: mirando al futuro"¹.

E. Otras decisiones

16. El Comité tomó otras varias decisiones, que se enuncian a continuación y en el anexo IV.

17. A fin de garantizar la accesibilidad, el Comité decidió solicitar a la Secretaría asistencia consistente en audífonos, interpretación en lengua de señas y sistemas de subtítulos para sus próximos períodos de sesiones.

18. El Comité decidió crear tres grupos de trabajo que se ocuparían respectivamente del reglamento, las directrices de presentación de informes y los métodos de trabajo, exceptuadas las mencionadas directrices.

F. Futuros períodos de sesiones

19. De conformidad con el calendario de conferencias aprobado por la Asamblea General, el Comité confirmó la fecha de su segundo período de sesiones, que se celebraría del 19 al 23 de octubre de 2009 en Ginebra. El Comité alentó a la Secretaría a explorar la posibilidad de convocar reuniones informales del Comité o de sus grupos de trabajo.

20. El Comité pidió a la Secretaría que estudiara la posibilidad de celebrar algunos períodos de sesiones en Nueva York.

21. El Comité decidió la inclusión en el programa de su segundo período de sesiones, previsto para octubre de 2009, de una lista provisional de cuestiones (véase el anexo V).

¹ Véase el anexo VI.

G. Acceso a la información

22. El Comité señaló que no era fácil acceder a la información que le concernía en el sitio web del ACNUDH, en particular para las personas con visión deficiente. El Comité esperaba que se facilitara información más accesible, en diversos idiomas y en un formato que permitiera a las personas con discapacidad consultarla fácilmente.

III. Relaciones con otros órganos**A. Cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas**

23. El 25 de febrero de 2009 (séptima sesión), el Comité se reunió con representantes de otros órganos y organismos de las Naciones Unidas y abordó los métodos de cooperación, según lo previsto en el artículo 38 de la Convención.

B. Cooperación con las organizaciones no gubernamentales

24. El 26 de febrero de 2009 (octava sesión) el Comité se reunió con representantes de varias organizaciones no gubernamentales, a saber, la Organización Mundial de Personas con Discapacidad; el Foro Europeo sobre la Discapacidad; la International Disability Alliance y el Centre on Human Rights for People with Disabilities (véase el anexo IV).

25. El Comité acogió con satisfacción la contribución de la sociedad civil tanto a la elaboración de la Convención y su Protocolo facultativo como a la promoción de su entrada en vigor. El Comité esperaba seguir contando con la colaboración de las organizaciones no gubernamentales en la promoción de nuevas ratificaciones y adhesiones a la Convención y su Protocolo facultativo.

Anexos

Anexo I

Estados partes en la Convención y el Protocolo facultativo en la fecha de celebración del período de sesiones

<i>Estado parte</i>	<i>Firma</i>	<i>Confirmación oficial^f, adhesión^a, ratificación</i>
Alemania	30 de marzo de 2007	24 de febrero de 2009
Andorra	27 de abril de 2007	
Antigua y Barbuda	30 de marzo de 2007	
Arabia Saudita		24 de junio de 2008 ^a
Argelia	30 de marzo de 2007	
Argentina	30 de marzo de 2007	2 de septiembre de 2008
Armenia	30 de marzo de 2007	
Australia	30 de marzo de 2007	17 de julio de 2008
Austria	30 de marzo de 2007	26 de septiembre de 2008
Azerbaiyán	9 de enero de 2008	28 de enero de 2009
Bahrein	25 de junio de 2007	30 de noviembre de 2007
Bangladesh	9 de mayo de 2007	
Barbados	19 de julio de 2007	
Bélgica	30 de marzo de 2007	
Benin	8 de febrero de 2008	
Bolivia	13 de agosto de 2007	1º de agosto de 2008
Brasil	30 de marzo de 2007	
Brunei Darussalam	18 de diciembre de 2007	
Bulgaria	27 de septiembre de 2007	
Burkina Faso	23 de mayo de 2007	
Burundi	26 de abril de 2007	
Cabo Verde	30 de marzo de 2007	
Camboya	1º de octubre de 2007	
Camerún	1º de octubre de 2008	
Canadá	30 de marzo de 2007	
Chile	30 de marzo de 2007	29 de julio de 2008
China	30 de marzo de 2007	1º de agosto de 2008
Chipre	30 de marzo de 2007	
Colombia	30 de marzo de 2007	
Comoras	26 de septiembre de 2007	

<i>Estado parte</i>	<i>Firma</i>	<i>Confirmación oficial^f, adhesión^a, ratificación</i>
Comunidad Europea	30 de marzo de 2007	
Congo	30 de marzo de 2007	
Costa Rica	30 de marzo de 2007	1º de octubre de 2008
Côte d'Ivoire	7 de junio de 2007	
Croacia	30 de marzo de 2007	15 de agosto de 2007
Cuba	26 de abril de 2007	6 de septiembre de 2007
Dinamarca	30 de marzo de 2007	
Dominica	30 de marzo de 2007	
Ecuador	30 de marzo de 2007	3 de abril de 2008
Egipto	4 de abril de 2007	14 de abril de 2008
El Salvador	30 de marzo de 2007	14 de diciembre de 2007
Emiratos Árabes Unidos	8 de febrero de 2008	
Eslovaquia	26 de septiembre de 2007	
Eslovenia	30 de marzo de 2007	24 de abril de 2008
España	30 de marzo de 2007	3 de diciembre de 2007
Estonia	25 de septiembre de 2007	
Etiopía	30 de marzo de 2007	
ex República Yugoslava de Macedonia	30 de marzo de 2007	
Federación de Rusia	24 de septiembre de 2008	
Filipinas	25 de septiembre de 2007	15 de abril de 2008
Finlandia	30 de marzo de 2007	
Francia	30 de marzo de 2007	
Gabón	30 de marzo de 2007	1º de octubre de 2007
Ghana	30 de marzo de 2007	
Grecia	30 de marzo de 2007	
Guatemala	30 de marzo de 2007	
Guinea	16 de mayo de 2007	8 de febrero de 2008
Guyana	11 de abril de 2007	
Honduras	30 de marzo de 2007	14 de abril de 2008
Hungría	30 de marzo de 2007	20 de julio de 2007
India	30 de marzo de 2007	1º de octubre de 2007
Indonesia	30 de marzo de 2007	
Irlanda	30 de marzo de 2007	
Islandia	30 de marzo de 2007	
Islas Salomón	23 de septiembre de 2008	
Israel	30 de marzo de 2007	
Italia	30 de marzo de 2007	
Jamahiriya Árabe Libia	1 de mayo de 2008	
Jamaica	30 de marzo de 2007	30 de marzo de 2007
Japón	28 de septiembre de 2007	

<i>Estado parte</i>	<i>Firma</i>	<i>Confirmación oficial^f, adhesión^a, ratificación</i>
Jordania	30 de marzo de 2007	31 de marzo de 2008
Kazajstán	11 de diciembre de 2008	
Kenya	30 de marzo de 2007	19 de mayo de 2008
Lesotho		2 de diciembre de 2008 ^a
Letonia	18 de julio de 2008	
Líbano	14 de junio de 2007	
Liberia	30 de marzo de 2007	
Lituania	30 de marzo de 2007	
Luxemburgo	30 de marzo de 2007	
Madagascar	25 de septiembre de 2007	
Malasia	8 de abril de 2008	
Malawi	27 de septiembre de 2007	
Maldivas	2 de octubre de 2007	
Mali	15 de mayo de 2007	7 de abril de 2008
Malta	30 de marzo de 2007	
Marruecos	30 de marzo de 2007	
Mauricio	25 de septiembre de 2007	
México	30 de marzo de 2007	17 de diciembre de 2007
Montenegro	27 de septiembre de 2007	
Mozambique	30 de marzo de 2007	
Namibia	25 de abril de 2007	4 de diciembre de 2007
Nepal	3 de enero de 2008	
Nicaragua	30 de marzo de 2007	7 de diciembre de 2007
Níger	30 de marzo de 2007	24 de junio de 2008
Nigeria	30 de marzo de 2007	
Noruega	30 de marzo de 2007	
Nueva Zelanda	30 de marzo de 2007	25 de septiembre de 2008
Omán	17 de marzo de 2008	6 de enero de 2009
Países Bajos	30 de marzo de 2007	
Pakistán	25 de septiembre de 2008	
Panamá	30 de marzo de 2007	7 de agosto de 2007
Paraguay	30 de marzo de 2007	3 de septiembre de 2008
Perú	30 de marzo de 2007	30 de enero de 2008
Polonia	30 de marzo de 2007	
Portugal	30 de marzo de 2007	
Qatar	9 de julio de 2007	13 de mayo de 2008
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	30 de marzo de 2007	
República Árabe Siria	30 de marzo de 2007	
República Centroafricana	9 de mayo de 2007	
República Checa	30 de marzo de 2007	

<i>Estado parte</i>	<i>Firma</i>	<i>Confirmación oficial^f, adhesión^a, ratificación</i>
República de Corea	30 de marzo de 2007	11 de diciembre de 2008
República Democrática Popular Lao	15 de enero de 2008	
República de Moldova	30 de marzo de 2007	
República Dominicana	30 de marzo de 2007	
República Unida de Tanzania	30 de marzo de 2007	
Rumania	26 de septiembre de 2007	
Rwanda		15 de diciembre de 2008 ^a
San Marino	30 de marzo de 2007	22 de febrero de 2008
Senegal	25 de abril de 2007	
Serbia	17 de diciembre de 2007	
Seychelles	30 de marzo de 2007	
Sierra Leona	30 de marzo de 2007	
Sri Lanka	30 de marzo de 2007	
Sudáfrica	30 de marzo de 2007	30 de noviembre de 2007
Sudán	30 de marzo de 2007	
Suecia	30 de marzo de 2007	15 de diciembre de 2008
Suriname	30 de marzo de 2007	
Swazilandia	25 de septiembre de 2007	
Tailandia	30 de marzo de 2007	29 de julio de 2008
Togo	23 de septiembre de 2008	
Tonga	15 de noviembre de 2007	
Trinidad y Tabago	27 de septiembre de 2007	
Túnez	30 de marzo de 2007	2 de abril de 2008
Turkmenistán		4 de septiembre de 2008 ^a
Turquía	30 de marzo de 2007	
Ucrania	24 de septiembre de 2008	
Uganda	30 de marzo de 2007	25 de septiembre de 2008
Uruguay	3 de abril de 2007	11 de febrero de 2009
Uzbekistán	27 de febrero de 2009	
Vanuatu	17 de mayo de 2007	23 de octubre de 2008
Viet Nam	22 de octubre de 2007	
Yemen	30 de marzo de 2007	
Zambia	9 de mayo de 2008	

Anexo II

Composición del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y mandatos respectivos

<i>Nombre del miembro</i>	<i>Estado parte</i>	<i>Mandato Expira el 31 de diciembre</i>
Sra. Amna Ali Al Suweidi	Qatar	2012
Sr. Mohammed Al-Tarawneh	Jordania	2012
Sr. Lotfi Ben Lallohom	Túnez	2010
Sr. Monsur Ahmed Chowdhuri	Bangladesh	2012
Sra. Maria Soledad Cisternas Reyes	Chile	2012
Sr. György Könczei	Hungría	2010
Sra. Edah Wangechi Maina	Kenya	2010
Sr. Ronald McCallum	Australia	2010
Sra. Ana Peláez Narváez	España	2012
Sr. Germán Xavier Torres Correa	Ecuador	2010
Sr. Cveto Uršič	Eslovenia	2010
Sra. Jia Yang	China	2012

Anexo III

Programa provisional del primer período de sesiones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, celebrado en febrero de 2009

1. Apertura del período de sesiones por la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
2. Declaraciones solemnes de los miembros del Comité.
3. Elección de la Mesa del Comité.
4. Aprobación del programa.
5. Curso de iniciación.
6. Proyecto de reglamento provisional.
7. Cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otros órganos competentes.
8. Reuniones futuras.
9. Otros asuntos.

Anexo IV

Decisiones aprobadas por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su primer período de sesiones

1. El Comité decidió aprobar los artículos 1, 2 y 13 a 18 del proyecto de reglamento propuesto con las enmiendas presentadas por los miembros del Comité. En el artículo 1 se modificó la frase "celebrará las reuniones que sean necesarias" por "celebrará las reuniones necesarias" y después de "en virtud de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad" se añadió "y de su Protocolo facultativo". En el párrafo 1 del artículo 2, el Comité propuso sustituir la frase "El Comité celebrará normalmente dos períodos de sesiones cada año" por "El Comité celebrará al menos dos períodos ordinarios de sesiones cada año". Los artículos 13, 14, 15 y 18 fueron aprobados sin modificaciones. Al igual que en el artículo 1, en el artículo 16, después de "que le encomienden la Convención" se añadió ", su Protocolo facultativo". En el párrafo 1 del artículo 17 la frase "designará a otro miembro de la Mesa para que ejerza la presidencia en su lugar" se cambió por "designará a un vicepresidente para que ejerza la presidencia en su lugar".
2. El Comité decidió trabajar en los siguientes idiomas: árabe, chino, español, francés e inglés.
3. El Comité decidió pedir a la secretaría que adoptara medidas para que todas las personas con discapacidad pudieran acceder sin impedimento a las reuniones de los mecanismos de derechos humanos, en particular los futuros períodos de sesiones del Comité. El Comité señaló a la atención de los presentes el artículo 9 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, pidiendo a la secretaría que procurase que se tuvieran en cuenta todos los aspectos relacionados con la accesibilidad, entre otras cosas mediante la formación del personal y otros interesados, la instalación de señalización en braille y formularios de fácil lectura y comprensión, la contratación de intérpretes de lengua de señas y otros tipos de asistencia y apoyo adecuados y las tecnologías y sistemas de información y comunicación pertinentes, incluido el sitio web y la extranet de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.
4. El Comité decidió pedir a la secretaría que estudiara la posibilidad de que, a partir de 2010, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad convoque una reunión del grupo de trabajo previo al período de sesiones antes de sus períodos de sesiones.
5. El Comité decidió solicitar a la secretaría que estudiara la posibilidad de crear un fondo de contribuciones voluntarias para apoyar la labor de los miembros para el Comité entre los períodos de sesiones.
6. El Comité decidió pedir a la secretaría que, tan pronto como resultara viable y factible, teniendo debidamente en cuenta lo dispuesto en el párrafo 12 del artículo 34 de la Convención, se ocupara de que los miembros del Comité dispusieran de medios para retribuir a sus asistentes por el trabajo que realizaban en interés del Comité.
7. El Comité decidió pedir a la secretaría que considerase la posibilidad de celebrar períodos de sesiones en Nueva York.
8. El Comité decidió crear un grupo de trabajo encargado de preparar un proyecto de reglamento que regule todos los aspectos de su trabajo. El grupo de trabajo, que sería de composición abierta, estaría coordinado por Ron McCallum.

9. El Comité decidió crear un grupo de trabajo encargado de preparar un proyecto de directrices sobre la presentación de informes. El grupo, que sería de composición abierta, estaría coordinado por Ana Peláez Narváez.
10. El Comité decidió crear un grupo de trabajo encargado de preparar propuestas para definir sus métodos de trabajo. El grupo, que sería de composición abierta, estaría coordinado por María Soledad Cisternas.
11. El Comité decidió convocar un debate general de un día sobre el artículo 12 de la Convención relativo al igual reconocimiento como persona ante la ley, que se celebrará durante su segundo período de sesiones, en octubre de 2009, y en el que participarán todos los interesados.
12. El Comité decidió los temas que figurarían en el programa provisional del segundo período de sesiones del Comité.
13. El Comité decidió publicar un comunicado de prensa el último día de su primer período de sesiones, titulado "Primera declaración del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: mirando al futuro".

Anexo V

Proyecto de programa del segundo período de sesiones del Comité

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Informe del Presidente sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones primero y segundo del Comité.
4. Medios para acelerar el trabajo del Comité:
 - a) Proyecto de reglamento;
 - b) Proyecto de directrices sobre la presentación de informes y otros métodos de trabajo.
5. Día de debate general sobre el artículo 12.
6. Programa provisional del tercer período de sesiones.
7. Aprobación del informe del Comité sobre su segundo período de sesiones.

Anexo VI

Texto de la primera declaración del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad "Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: mirando al futuro"

El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (denominado en adelante "el Comité") reunido en Ginebra el 27 de febrero de 2009:

1. Considerando lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del artículo 34 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (la Convención), ha procedido a constituirse oficialmente y ha celebrado su primer período de sesiones del 23 al 27 de febrero de 2009,

2. Ateniéndose a lo dispuesto en el párrafo 10 del artículo 34 de la Convención, ha elegido a los miembros de la Mesa,

3. Con ánimo de promover, proteger y garantizar el pleno e igual disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, con objeto de promover el respeto de su dignidad inherente, según lo establecido en el artículo 1 de la Convención y de conformidad con los principios recogidos en el artículo 3 y teniendo particularmente presente la situación de los más de 650 millones de personas con discapacidad en el mundo,

4. Reconociendo la importancia de que la sociedad civil, en particular las organizaciones de personas con discapacidad, intervenga en todos los asuntos que le afecten, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 4 de la Convención y otros artículos pertinentes,

5. Subrayando la necesidad de concienciar a las personas con discapacidad y dar más visibilidad a sus derechos y su función en la sociedad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Convención,

Declara que:

1. Acoge con satisfacción y valora los progresos logrados por los Estados partes desde que se firmó y ratificó la Convención. Pide a aquellos que aún no hayan ratificado la Convención y su Protocolo facultativo que lo hagan en cuanto sea posible y sin formular reservas ni declaraciones;

2. Concederá la misma atención y prioridad a todas las personas con discapacidad, considerando las condiciones específicas de las que sean vulnerables, como las mujeres, los niños, los ancianos, las personas con discapacidad de zonas rurales o zonas de conflicto armado, las personas con discapacidad múltiple, incluidas las que necesitan un apoyo más intensivo, los indígenas, los migrantes y solicitantes de asilo, etc.

3. Reconoce la importancia de pasar inmediatamente de una perspectiva médica a una perspectiva social y de derechos humanos, de conformidad con la Convención. Se esforzará por prestar a los Estados partes el apoyo necesario para realizar esta importante transición;

4. Reconoce la importancia de las contribuciones de los Estados partes, las organizaciones de integración regional, los órganos especializados y demás entidades competentes dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, y de las entidades de la

sociedad civil que representan a personas con discapacidad. Cada uno de esos entes cumplirá un papel importante, desde su propia perspectiva y siguiendo sus propios procedimientos y cauces de cooperación. Al mismo tiempo, el Comité invita a todos los interesados pertinentes a empeñarse seriamente en la aplicación de la Convención en el plano nacional;

5. Considera sumamente importante valorar y analizar la situación de todas las personas con discapacidad para cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio relativos a la erradicación de la pobreza y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, y para ajustarse a otros planes internacionales de acción, en particular la aplicación de los índices de desarrollo humano, el índice de pobreza humana y el índice de potenciación de las personas con discapacidad y de la mujer;

6. El desarrollo social incluyente tiene importancia fundamental para el pleno disfrute de los derechos de las personas con discapacidad y para mejorar su calidad de vida. Habida cuenta de ello, se invita a los Estados a que redoblen sus esfuerzos en este sentido y no permitan que la inestabilidad económica y financiera, pasajera por naturaleza, influya en el logro de este objetivo. No cabe duda de que la actual crisis económica pone especialmente en peligro a las personas con discapacidad y que es importante que los Estados presten atención particular a la situación de las personas con discapacidad en el presente estado de cosas. Esta obligación incumbe a todos y cada uno de los Estados, pero también la cooperación internacional juega un papel primordial a este respecto, especialmente en relación con los países en desarrollo. Las disposiciones del artículo 32 de la Convención son especialmente pertinentes en este contexto.

7. Pedirá y realizará la aplicación y seguimiento de la Convención, y estará dispuesta a ofrecer asistencia técnica a los Estados partes, los organismos de las Naciones Unidas y la cooperación internacional en las distintas áreas temáticas de la Convención y su Protocolo facultativo.

El Comité pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que dé la mayor divulgación posible a la presente declaración en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y en formatos accesibles.
